



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 293 DE 2017**  
**(14 de septiembre de 2017)**

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública  
No. 002 de 2017”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El municipio de Medellín, autorizó al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para ejecutar los recursos correspondientes a los proyectos presentados por el Municipio de Medellín (Ant.) que resultaron priorizados en la convocatoria de iniciativas para patrimonio cultural 2016 mediante convenio interadministrativo No. 010 - 2017, entre otros los siguientes:
  - Conservación y mantenimiento del Palacio De La Cultura Rafael Uribe Uribe, inmueble Declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.
  - Mantenimiento fachada antiguo Palacio Municipal.
2. De acuerdo a esto, el presente proceso contractual contempla la conservación y mantenimiento de fachadas del **Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe** y el mantenimiento de fachada del **Antiguo Palacio Municipal**, ambas edificaciones declaradas Bienes Inmuebles de Interés Patrimonial del ámbito Nacional, ubicadas sobre la Plaza Botero (Carrera Carabobo, entre Calles Calibío y Avenida de Greiff), las cuales serán ejecutadas mediante un único contrato de obra con presupuestos independientes y una sola administración. Adicionalmente contarán, como es de ley, con una interventoría (a través de un proceso de contratación) y con una supervisión de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**Necesidad de Mantenimiento en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe**

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 002 de 2017”

3. El edificio del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe fue restaurado entre los años 1988 y 1999 por lo cual se contempla realizar el mantenimiento de manera frecuente. Posteriormente el edificio fue declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante la Resolución 013 del 11 de enero de 2005.
4. Con recursos del Impuesto Nacional al Consumo se han realizado etapas anteriores de actualización de redes de voz y datos, mantenimiento de carpintería de puertas, ventanas y pintura de muros interiores.
5. El edificio presenta falta de mantenimiento de las fachadas, suciedad, desgaste de las superficies, mal aspecto exterior y deterioro generalizado que afecta muros, sillares, cornisas y carpintería de puertas y ventanas por lo que es necesaria la intervención.
6. El Palacio de la Cultura es uno de los centros de la actividad cultural del Departamento, símbolo de la institucionalidad de la región. La intervención de la edificación contribuirá a recuperar la memoria histórica de este importante edificio, donde se llevan a cabo múltiples actividades culturales de la ciudad. El proyecto consiste en mantenimiento de las fachadas Norte (Plaza Botero, hacia la Avenida de Greiff) y Occidente (Plaza Botero, hacia la carrera Carabobo) del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. La intervención se realizará siguiendo los lineamientos del manual de mantenimiento de la edificación.

#### **Necesidad de Mantenimiento en el Antiguo Palacio Municipal - Museo de Antioquia**

7. Es un edificio de tres pisos con semisótano formado por cinco naves que conforman dos patios rodeados de corredores y separados por la nave central, que con el volumen de acceso, marcan el eje de simetría del edificio. La fachada está constituida por un apoticado que avanza levemente del paramento, que envuelve el edificio en todo su perímetro y entre el cual van enclavados los vanos.
8. Notablemente influenciado por el Art Decó americano, tiene fachadas en revoque y ladrillo, cuya traba define magistralmente composiciones geométricas que requirieron coordinación modular y dimensional. El acceso principal es un volumen sobresaliente de mayor altura, al cual se llega mediante unas terrazas andenes que rodean tres de los cuatro lados del edificio.
9. Fue declarado Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional según el Decreto N° 1802 del 15 de octubre de 1995. Restaurado parcialmente entre 1995 y 1997, en los últimos años ha sufrido deterioro por agentes externos ambientales y humanos, en ese tiempo no se ha realizado ningún mantenimiento sobre la fachada y su estado es de deterioro.
10. Puede catalogarse como uno de los ejemplos más destacados de la arquitectura colombiana. Alberga una de las principales colecciones de arte en el país y parte sustancial de la obra del maestro Fernando Botero, artista de talla universal, por lo

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 002 de 2017”

cual el edificio se constituye en un referente para Colombia y para el mundo del arte.

11. Acorde con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para proceso de contratación de obra pública, se deben verificar los siguientes aspectos, los cuales serán analizados por la entidad tal como aparece a continuación:

- Licencia y Obligaciones ambientales. No aplica toda vez que las actividades se enmarcan se en una obra de mantenimiento cuya trascendencia no afecta el medio ambiente.
- Licencia urbanística y cumplimientos de los planes de ordenamiento territorial. No aplica como quiera que al tratarse de obra de mantenimiento de fachadas no implica la expedición de licencias o cumplimiento de requerimientos del plan de ordenamiento territorial.
- Normas de protección del patrimonio histórico y cultural. Se tiene en cuenta para el presente proceso contractual los lineamientos establecidos en la Ley 1185 de 2008 y especialmente en el artículo 27 de la Resolución 0983 de 2010, que define las obras de mantenimiento permitidas sin requerir autorización de la autoridad que declaró el inmueble como bien de interés cultural del ámbito nacional, en este caso, el Ministerio de Cultura.
- Asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales. Al tratarse de obras de mantenimiento no se requiere cumplimiento de requisitos en el plan de ordenamiento territorial y tampoco relacionado con temas prediales.
- Asuntos tributarios. Las obras de mantenimiento a realizar en los bienes inmuebles descritos no generan pago de tributos.
- Movilidad. Se trata de obras de mantenimiento en fachadas de los inmuebles mencionadas, las cuales no afectan la movilidad en los sectores que están ubicadas, sin embargo, es necesario tener en cuenta parámetros de seguridad que eviten afectación en la vida o integridad de peatones y en todo caso funcionarios y visitantes que a diario ingresan a los inmuebles objeto de mantenimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 1409 de 2012 emitida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y demás normas concordantes aplicables a obras de mantenimiento.
- Servicios Públicos Domiciliarios. Las obras de mantenimiento se realizaran en las fachadas de los inmuebles descritos, y por tanto, no afectan los servicios públicos domiciliarios de los edificios y tampoco del sector.
- Manejo de Comunidades. Las obras de mantenimiento no afectan a las comunidades, pues las actividades que enmarcan no requieren el cierre del edificio por lo cual el servicio a la comunidad se prestará sin alteración alguna.

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 002 de 2017”

Igualmente al no afectar edificaciones vecinas o incluso vías no requiere un manejo previo con la comunidad para este tipo de intervención.

- 12.** El presente proceso de contratación se encuentra en el plan Anual de Adquisiciones, por tratarse de obras de mantenimiento no requiere licencias, en la presentación de los respectivos proyectos en la Convocatoria de impuesto nacional al consumo del año 2016, se expuso la necesidad de mantenimiento de las fachadas de las edificaciones las cuales se señalan a continuación:
  - 13.** Las edificaciones presentan falta de mantenimiento de las fachadas, suciedad, desgaste de las superficies, mal aspecto exterior y deterioro generalizado que afecta muros, sillares, cornisas y carpintería de puertas y ventanas por lo que es necesaria la intervención.
  - 14.** Las intervenciones de las edificaciones contribuirán a recuperar la memoria histórica de estos importantes edificios, donde se llevan a cabo múltiples actividades culturales de la ciudad. El proyecto consiste en mantenimiento de las fachadas Norte (Plaza Botero, hacia Carabobo) y Occidente (Plaza Botero, hacia la Avenida de Greiff) del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de la fachada principal del Museo de Antioquia. Las intervenciones se realizarán siguiendo los lineamientos de los manuales de mantenimiento de cada inmueble.
  - 15.** Ambos proyectos han surtido los diferentes pasos requeridos teniendo en cuenta que los recursos apropiados para la realización de éste provienen del incremento del impuesto al consumo para la telefonía móvil, los cuales son adjudicados por medio de una convocatoria pública anual que realiza el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Este proyecto fue presentado durante convocatoria realizada en el año 2016. Obtuvo Concepto Favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural consignado en el acta número 02 del 5 de octubre de 2016 y por otra parte recibió concepto favorable del Ministerio de Cultura mediante oficio con radicado número MC - 415-2016, requisitos fundamentales según los procedimientos de la convocatoria para que en la actualidad el presente proyecto pueda ser ejecutado. Además de la autorización que tiene el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para ejecutar los recursos asignados a estos dos proyectos según convenio interadministrativo No. 010 de 2017.
  - 16.** Finalmente, por tratarse de un proceso de obra pública, se evidencia la necesidad de contratar una interventoría externa para que adelante la vigilancia y control de las obligaciones y actividades contratadas.
- 1.1.** El día 25 de julio de 2017, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Licitación Pública N°001 de 2017 con objeto “Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal), Inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional”, un presupuesto oficial de Quinientos setenta y seis millones seiscientos mil pesos M.L. (\$ 576.600.000), de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 295 del 24 de julio de 2017, con un plazo de Tres (3)

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 002 de 2017”

meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2017.

17. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el día 27 de julio de 2017, publicó el aviso de convocatoria de que trata el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012, y formuló el Proyecto de Pliego de Condiciones invitando a los interesados en participar en la Licitación Pública No. 002 de 2017.
18. En el cronograma del presente proceso se estableció como plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones hasta el día 11 de agosto de 2017, plazo en el que se presentaron varias observaciones al mismo y las que se les dio la respectiva respuesta, siendo publicadas el 14 de agosto de 2017 en las páginas [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co). Dentro del plazo establecido para solicitar limitación a Mipymes de la Licitación Pública No. 002 de 2017, no se recibió ninguna solicitud.
19. Mediante Resolución No. 224 del 15 de agosto de 2017, se dispuso ordenar la apertura del proceso de licitación pública No. 002 de 2017, la cual fuera publicada junto con el pliego de condiciones definitivo en las páginas anteriormente señaladas.
20. De acuerdo al cronograma establecido y en la fecha y hora señalada en los pliegos de condiciones, se realizó la audiencia de riesgos con la asistencia de varios proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de lo cual se dejó constancia en acta del 17 de agosto de 2017.
21. Dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones, se dio respuesta a las observaciones hechas a los pliegos definitivos, se hicieron las aclaraciones que la entidad considero pertinente para el proceso de selección acorde con la normatividad vigente en este tipo de procesos, así como se publicó la adenda No. 01 y 02 modificatoria de los pliegos de condiciones.
22. El 28 de marzo de 2017 a las 9:00 a.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, previa manifestación de interés, las propuestas del oferente Fundación Ferrocarril de Antioquia.
23. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo en mención.
24. De acuerdo con lo anterior se encontró que el proponente debió subsanar lo siguiente:

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 002 de 2017”

- ✓ El proponente **FUNDACION FERROCARRIL DE ANTIOQUIA**, debe presentar la garantía de seriedad de la oferta, debidamente firmada por el tomador en este caso, el Representante legal, e igualmente adjuntar el formato de condiciones de la póliza que expide la aseguradora.
- ✓ Después de verificar los documentos técnicos requeridos en el pliego de condiciones se ofició al proponente **FUNDACIÓN FERROCARRIL DE ANTIOQUIA**, con el fin de subsanar los siguientes documentos:
  - Copia del Título académico de pregrado del director de obra (Certificado, acta o diploma).
  - Copia del Título académico de pregrado del residente de obra (Certificado, acta o diploma).
  - Copia del Título académico de tecnólogo residente (En SISO y ambiental, Certificado, acta o diploma).

Lo anterior de conformidad con el numeral 2.2.2.2 perfil requerido, en los documentos técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

- ✓ Igualmente se debe acreditar el título de pregrado y posgrado del representante legal con copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses, o en su defecto presentar el documento del abono de la propuesta por parte del director de obra. Esto en virtud de lo señalado en el numeral 5° - abono de la propuesta - del numeral 2.2.1 del pliego de condiciones.

El proponente subsana lo solicitado si ( X ) no ( )

25. El día 31 de agosto del 2017 se publicó el informe de evaluación, con el siguiente resultado consolidado:

➤ **EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES**

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA		VERIFICACIÓN FINANCIERA		VERIFICACIÓN EXPERIENCIA		REQUISITOS TÉCNICOS		HABILITADO PARA LA EVALUACIÓN	
	HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
FUNDACION FERROCARRIL DE ANTIOQUIA	X		X		X		X		X	

➤ **CRITERIOS DE SELECCIÓN - PONDERACION DE PUNTAJES:**

✓ FACTOR ECONOMICO. (700 PUNTOS)			
VERIFICACIÓN:	VALOR	FOLIO	CUMPLE
Propuesta económica:	\$ 574,873,183	386 a 394	SI
<b>Observaciones a la evaluación del Factor Económico:</b> El Proponente Fundación Ferrocarril de Antioquia, presenta un total de la propuesta económica por \$574.871.718, pero al realizar la			

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 002 de 2017”

revisión de la propuesta económica, confrontando valores unitarios y cantidades, se tiene que el valor corregido de la propuesta es de \$574.873.183.		
<b>Puntaje asignado</b>		<b>700 Puntos</b>
✓ <b>FACTOR TÉCNICO. (200 PUNTOS)</b>		
<b>VERIFICACIÓN:</b>	<b>FOLIO</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>El proponente presento los siguientes certificados:</b> ✓ Certificado expedido por municipio de Medellín Secretaría de Cultura Ciudadana, contrato interadministrativo n° 4600020273 con un valor de (\$ 1.027.923.322). ✓ Certificado expedido por municipio de Medellín Secretaría de Cultura Ciudadana, contrato interadministrativo n° 4600020273 con un valor de (\$ 500.826.151). ✓ Certificado expedido por municipio de Itagüí Secretaría de Infraestructura Física, contrato convenio interadministrativo de asociación n° SI-383-2012 con un valor de (\$ 747.123.101). ✓ Certificado expedido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, contrato convenio interadministrativo de asociación n° 432-2014 con un valor de (\$ 1.736.215.574). ✓ Certificado expedido por EPM Unidad de Edificios, contrato de administración delegada n° 9/DJ-1349/44 con un valor de (\$ 610.000.000).	<b>397 a 450</b>	<b>SI</b>
<b>Puntaje asignado</b>		<b>200 Puntos</b>
✓ <b>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)</b>		
<b>VERIFICACIÓN:</b>	<b>FOLIO</b>	<b>CUMPLE</b>
Fue verificada en documento firmado por representante legal FFA.	<b>453</b>	<b>SI</b>
<b>Puntaje asignado</b>		<b>100 Puntos</b>

En virtud de lo anterior, se le asigna un puntaje de **1000 PUNTOS** al proponente Fundación Ferrocarril de Antioquia.

**26.** Respecto al informe de evaluación el proponente no realizo observaciones al mismo.

**27.** Se publicó la adenda No. 3, modificando el cronograma, por tanto, la audiencia de adjudicación se realizó el día 12 de septiembre de 2017, de lo cual aparece constancia en la respectiva acta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, en dicha audiencia se estableció el proponente Fundación Ferrocarril de Antioquia, de acuerdo al informe de evaluación presentado por el comité evaluador, habilito jurídica, financiera y técnicamente, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y las adendas publicadas a través de la página del SECOP y del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia , igualmente, evaluados los criterios de selección, obtuvo un puntaje de 1000 puntos, luego de haber obtenido los puntajes máximos en el factor económico 700 puntos, técnico 200 puntos y el incentivo a la industria nacional 100 puntos, ya que presento la documentación requerida en cada uno de los factores para obtener la respectiva puntuación.

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública  
No. 002 de 2017”

- 28.** En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de septiembre 14 de 2017, se aprobó adjudicar el proceso de selección licitación pública No. 002 de 2017, al proponente Fundación Ferrocarril de Antioquia por valor de quinientos setenta y cuatro millones ochocientos setenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos (\$ 574,873,183).

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente FUNDACION FERROCARRIL DE ANTIOQUIA, el proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2017, cuyo objeto es: “Realizar el mantenimiento de fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y mantenimiento de fachada principal del Museo de Antioquia (Antiguo Palacio Municipal), Inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional, por la suma de: quinientos setenta y cuatro millones ochocientos setenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos (\$ 574,873,183), por un plazo Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto de administrativo se publicará en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

(Original Firmado)

**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Directora

Revisó	William Alfonso Garcia Torres	Aprobó	John Jairo Duque Garcia
	Prof. Universitario – Líder Jurídico		Subdirector Administrativo y Financiero